

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL 1505
6 de agosto de 2024**Por la cual se convoca nuevamente a elecciones para algunas representaciones ante los organismos de dirección y asesoría de la Corporación**

La Rectora de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de las atribuciones estatutarias contenidas en el Acuerdo AF 057 de 2019, Artículo 27 párrafo 2, Artículo 42 párrafo 1, Artículo 45 párrafo 1, Artículo 48 párrafo único, Artículo 51 párrafo 2, Artículo 33 numeral 3. En la Resolución CS-270 de 2018, Artículos 5, 10 y 12. Resolución CS-154 de 2012 Artículos 8 y 9. Reglamento Docente Artículo 28. Resolución Rectoral 1361 por la cual se reglamenta el Comité de Autoevaluación y 1325 por la cual se expide el nuevo Reglamento Electoral para las representaciones ante los organismos de dirección y asesoría, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 1472 del 5 de febrero de 2024, se convocó a elecciones para las diferentes representaciones ante los organismos de dirección y asesoría de la Corporación y debido a que algunos organismos se quedaron sin representación de algún estamento, es conveniente convocar nuevamente a elecciones para el tiempo que falta por cumplirse el período fijado para la respectiva representación.

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar nuevamente a elecciones para las representaciones ante los organismos de dirección y asesoría relacionados a continuación:

Organismo:	Estamento de:
• CONSEJO DIRECTIVO	Estudiantes y dos suplentes Docentes
• CONSEJO ACADÉMICO	Docentes
• CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Estudiantes y suplente
• CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN	Estudiantes y suplente Egresados
• COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN	Docentes
• COMITÉ CENTRAL DE CURRÍCULO	Docentes
• COMITÉ DE INVESTIGACIÓN	Coordinador de grupos de investigación Coordinador Semillero de investigación

Artículo 2. El reglamento electoral para las representaciones ante los organismos de dirección y asesoría, pueden ser consultadas en la Resolución Rectoral 1325 del 26 de enero de 2021.

Artículo 3. Comisión de Escrutinios. Para las elecciones de los organismos de dirección y asesoría, habrá una Comisión de Escrutinios compuesta por Daniela Arteaga Moreno, Coordinadora de Trabajos de Grado, y por Sergio Estiven Grajales Cardona, Analista de Admisiones y Registro. Dicha Comisión comprobará si los candidatos inscritos reúnen los requisitos para ser elegidos, vigilará el proceso mecánico de votación y hará las correspondientes declaratorias de elección y las comunicaciones a los elegidos.

Artículo 4. Cronograma. El proceso de elecciones se realizará de acuerdo con las siguientes fechas:

ACTIVIDADES	FECHAS
Inscripciones	Agosto 8 al 27
Verificación de requisitos	Agosto 28
Publicación de inscritos	Agosto 28
Recurso de reposición	Agosto 29 (Hasta las 12:00 m)
Recurso de apelación	Agosto 30 (Hasta las 12:00 m)
Elecciones	Septiembre 3 (De 9:00 am a 3:00 pm) VIRTUAL
Verificación de escrutinios	Septiembre 3
Publicación de resultados	Septiembre 4
Recurso de reposición	Septiembre 5 (Hasta las 12:00 m)
Recurso de apelación	Septiembre 6 (Hasta las 12:00 m)
Notificación a los elegidos	Septiembre 9

Artículo 5. Período. El período de los elegidos para los organismos de dirección y asesoría será el siguiente:

Organismo:	Estamento de:	Período
CONSEJO DIRECTIVO	•Estudiantes y dos suplentes •Docentes	10 septiembre de 2024 al 31 de marzo de 2025 <i>tiempo que falta por cumplirse el período</i>
CONSEJO ACADÉMICO	• Docentes	
CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	• Estudiantes y suplente	
CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN	• Estudiantes y suplente • Egresados	
COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN	• Docentes	
COMITÉ CENTRAL DE CURRÍCULO	• Docentes	
COMITÉ DE INVESTIGACIÓN	• Coordinador de grupos de investigación • Coordinador Semillero de investigación	

Siempre y cuando permanezcan en las circunstancias en que fueron elegidos.

Artículo 6. Inscripción de Candidatos. Los candidatos a representante de los diferentes estamentos en los organismos de dirección y asesoría deberán inscribirse **desde el 8 al 27 de agosto de 2024**, para lo cual deberán llenar el formato de inscripción y enviarlo por correo electrónico a Secretaría General antes de la fecha establecida previa comprobación de la correspondiente identidad y calidad de quien la realiza. Dicho formato se suscribirá por el candidato y la Secretaría General.

Parágrafo 1: La Comisión de Escrutinios verificará **el 28 de agosto de 2024** que los candidatos inscritos reúnen los requisitos exigidos para cada caso, quedando facultada para declarar la nulidad de la inscripción del candidato que no cumpla todos los requisitos. La publicación de la lista de inscritos se realizará **el 28 de agosto de 2024**.

Parágrafo 2: Contra las decisiones de la Comisión de Escrutinios de que trata el parágrafo anterior, proceden los recursos de reposición y el de apelación ante la Rectora. El recurso de reposición deberá interponerse por escrito **antes de las 12:00 horas del 29 de agosto de 2024**. La Comisión resolverá el recurso de reposición antes de las **5:00 pm del mismo día**. Si la decisión fuere desfavorable el accionante, podrá interponer el recurso de apelación, por escrito **antes de las 12:00 horas del 30 de agosto de 2024**. El recurso de apelación deberá decidirse por la Rectora **antes de las 5:00 pm, del mismo día**.

Resueltos los recursos o transcurrido el término para interponerlos, quedará en firme la lista de inscritos, el **2 de septiembre de 2024**.

Artículo 7. Fecha de elecciones. Señálese el **3 de septiembre de 2024, desde las 9:00 am hasta las 3:00 pm**, para llevar a cabo la elección de los representantes de los estamentos indicados en el Artículo 1 de la presente resolución. La elección se realizará de manera **virtual**.

Artículo 8. Escrutinios. La Comisión de Escrutinios se reunirá el **3 de septiembre de 2024** para recibir el resultado de los escrutinios y hacer la declaración de elección, el **4 de septiembre de 2024** publicará los resultados de la votación.

Artículo 9. Recursos. Contra las decisiones de la Comisión de Escrutinios de que trata el artículo anterior, proceden los recursos de reposición y de apelación ante la Rectora. El recurso de reposición deberá interponerse por escrito **antes de las 12:00 pm del 5 de septiembre de 2024**. La Comisión resolverá el recurso de reposición antes de las **5:00 pm**. Si la decisión fuere desfavorable el accionante, podrá interponer el recurso de apelación **antes de las 12:00 pm del 6 de septiembre 2024**. El recurso de apelación deberá decidirse por la Rectora antes de las **5:00 pm**.

Resueltos los recursos o transcurrido el término para interponerlos, quedará en firme la designación de los elegidos y será notificada a los mismos el **9 de septiembre de 2024**.

Artículo 10. Estímulo Económico. Según lo dispuesto en la Resolución CS-055 del 12 de octubre de 2005, los estudiantes y egresados que ejercen la representación del respectivo estamento en los organismos de dirección y asesoría de la Corporación Universitaria Lasallista, tienen derecho a un estímulo económico equivalente al valor de dos créditos académicos, del estrato socioeconómico 4.

El estímulo económico sólo podrá ser utilizado por el beneficiario, para matricularse en los cursos de extensión que programe la Corporación y no es acumulable, por lo tanto, debe ser utilizado durante el tiempo en que se ejerce la representación.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Caldas, el 6 de agosto de 2024


LUCÍA MERCEDES DE LA TORRE URÁN
Rectora


CARLOS ANDRÉS VÉLEZ MESA
Secretario General